# BOLETINÇÃOFICIAL

Inisiración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700

Viernes 6 de Noviembre de 1953

DE

ma especie.

PROVINC

Núm. 249

No se publica lo domingos ni dias festivos. Ejemplar corriente: 75 céntimos. Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

# Gobierno de la Nación

mp de la Diputación provincial.-Tel, 1916

# Ministerio de la Gobernación

per el que se determina la competencia de la Dirección General de Administración Local en materia de sanciones sobre funcionarios dependientes de la misma.

La Ley de Régimen Local en sus artículos trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis confiere a la Dirección General de Administración Local competencia para imponer sanciones por faltas muy graves cometidas por los funcionarios integrantes de los Cuerpos Nacionales, en correlativa correspondencia con la que se otorga para su nombramiento en el artículo trescientos treinta y nueve. Por otra parte, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos (artículo ciento quince), le autoriza para ordenar la incoación de expediente disciplinario, sim perjuicio de la facultad atribuida a la propia Corporación cuando se trate de funcionarios cuyo nombramiento le compete.

Las especiales circunstancias de les Cuerpos Nacionales de Administración Local sometidos a una doble dependencia jerárquica; la conveniencia de reforzar dentro de las máximas garantías ya existentes la facultad disciplinaria, mateniéndola con permanencia y unidad de criterio a través del ocasional servicio en distintos destimos; las funciones que en la esfera provincial tienen el carácter de servicios delegados y requieren vinculación más directa con la Administración Central, y el funcionamiento del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en vias de próxima implantación, hacen preciso que el indicado Centro directivo pueda actuar con rapidez y propia competencia en la designa-

ción de Instructores, lo que aconseja ampliar lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete del Reglamento de Funcionarios citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Cuando la Dirección General de Administración Local tenga noticia de alguna falta de carácter administrativo cometida por funcionario perteneciente a los cuerpos nacionales dependientes de la misma, podrá, si el Presidente de la respectiva Corporación no ha ordenado la formación de expediente disciplinario, designar directamente Juez instructor que lleve a cabo la tramitación de aquél.

En tal supuesto, dicho nombramiento podrá recaer, además de en aquellas personas que reúnan las condiciones determinadas en el número dos del artículo ciento diecisiete del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en quienes se encuentren adscritos al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, siempre que tengan algunas de las circunstancias enumeradas en el expresado artículo.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

### FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

BLAS PEREZ GONZALEZ

### 3526

# Administración provincial

# Distrito Forestal de León

Anuncio de subasta de maderas

de Inspección y Asesoramiento en vias de próxima implantación, hacen preciso que el indicado Centro directivo pueda actuar con rapidez y propia competencia en la designa-

Abesedo», de la pertenencia del pueblo de Aralla, del Ayuntamiento de Láncara.

El aprovechamiento se refiere a ciento diez pies, que cubican 25,529 m. c. de madera de roble y 25 estéreos procedentes de copa de la mis-

La subasta se celebrará en la casa de la Junta Administrativa del pueblo propietario de Aralla, a los 20 días hábiles, a contar del día de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia. Los pliegos de proposición se admitirán desde el día en que se publique este anuncio en dicho Bole-TIN OFICIAL hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en la Secretaria de la citada Entidad, durante las horas hábiles de oficina, debiéndose ajustar los mismos a las condicienes y modelos publicados en el Boletín Oficial del Esatdo número 385 de fecha 11 de Octubre de 1952 (Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre

del mismo año).

La subasta se celebrará en el lugar antes indicado a las doce horas del día señalade y podrán concurrir a ella tedos los industriales de la madera que estén provistos de los certificados de las clases A. B. y C. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el Certificado profesional, Hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituído el depósito de la fianza provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

El tipo de tasación que servirá como precio base es el de cuatro mil quinientas cuarenta y una pesetas con noventa y un céntimo (4.541,91 pesetas), siendo el precio índice el de cinco mil seiscientas setenta y siete pesetas con treinta y nueve céntimos (5.677,39 pesetas).

El aprovechamiento en cuestión está exento de entrega a la Renfe de cupo obligatorio de traviesas.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica, con arregio a las tarifas fijadas en la O. M. de 13 de Diciembre de 1952, el costo de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y reintegro de aquél, en la Habilitación del Distrito Forestal de León (Ordoño II, 32, 2.°), así como los que originen la subasta y formalización del contrato correpondiente y a ingresar el importe del 90 por 100 del precio de la adjudicación defini-tiva en arcas de la Junta Administrativa propietaria del monte y el 10 por 100 restante en la citada Habilitación de este Distrito Forestal en la cuenta de mejoras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949 sobre aprovechamiento y mejoras en los montes no ordenados, requisitos todos indispensables para que por esta Jefatura le sea exnedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Dicho disfrute se realizará con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 221 de fecha 2 del corriente mes de Octubre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones de la antes citada O. M. de 4 de Octubre del pasado año 1952.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará la segunda a los ocho días hábiles a partir de aqué-

León, 22 de Octubre de 1953.-El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Bo

### Modelo de proposición

D. ..... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ...., calle de ..... número ...., en representación de ...., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de ...... de fecha ..... en el monte....., de la pertenencia del . . . . . . ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado profesional reseñado y Hoja de compras número .... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las

siguientes: a). - Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras ta, 1.265.86. presentada ... .....

b).-Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta .....

..... a ..... de ...... de 195...

3491

El Interesado, Núm. 1171. -235,95 ptas.

# Diputación Provincial de León

# Servicio Recaudatorio de Contribuciones e impuestos del Estado

Zona de Valencia de Don Juan Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

### Contribución rústica Años 1950 al 1953

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio individuales que por esta Recaudación se instruyen en el expresado Ayuntamiento para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, concepto y períodos mencionados, con fecha 28 del mes actual se ha

dictado la siguiente

«Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 27 de Octubre de 1953, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan y cuyo embargo se realizó por providencia de 20 de Febrero de 1953, se acuerda la celebración de la misma para el día 23 de Noviembre de 1953, a las quince horas y en el local del Juzgado de Paz de Pajares de los Oteros, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el Juez de Paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto. = Notifiquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso) y anúnciese al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por medio de edictos en la Casa Consistorial del término municipal.»

### Deudor, D. Miguel Campos

Una viña en término municipal de Pajares de los Oteros, en Villabonillos, a los Muladares, de cabida 30 áreas y 60 centiár as, que linda: Norte, Santiago Carpintero; Sur, Germiniano Guerrero; Este, herederos de Hermenegildo Tejerina, y Oeste, José Prieto y otros. Capitalización, 1.988,80 pesetas. Valor para la subas-

Otra viña en el mismo término, en

Villabonillos, al «Pico de las Carre-tas», de cabida 6 áreas y 48 cen-tiáreas, que linda: Norte, Claudio Morán; Sur, camino de Fresno; Este, Isaac Garcia Garrido, y Oeste, Claudio Morán, Capitalización, 209,00 pesetas. Valor para la subasta, 139,32

### Deudor, D. Constantino Miguélez González

Una viña en término municipal de Pajares de los Oteros, en Villabonillos, a la caseta de Bernardo, de cabida 47 áreas y 55 centiáreas, que linda: Norte, camino de Cabañas; Sur, Santiago Carpintero; Este, Leonardo Miguélez, y Oeste, Juan Fernández. Capitalización, 1.529,80 pesetas. Valor para la subasta, 1.019.86

Que las a fincas descritas, según la certificación de cargas del Registre de la Propiedad del partido, no las gravan otras cargas que las de este expediente.

### Condiciones para la subasta

1.ª Que los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros. (De no existir inscriptos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que otorgue la correspondiente escritura de venta.)

2." Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre

los que desee licitar.

3. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingre-sado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA. - Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas

Y finalmente, que si en el espacie de una hora después de abierta la subacta después de l'actedores subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación cen rebaja de la tercera parte, admitiéndose a

Lo que hago público para general conocimiento y notificación a los deudores contra los cuales se instruyen los expedientes en domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el árticulo 127 del vigente Estatuto de Recaudación. Pajares de los Oteros, 29 de Octu-

bre de 1953.—El Recaudador, Félix Salán.-V.º B.º: El Jefe del Servicio,

Luis Porto.

# conlederación Hidrográfica del Duero

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

### NOTA

Nombre del peticionario: D. Antonio Viñuela López, con residencia en La Vid (León).

Clase de aprovechamiento: Aprovechamiento de residuos carbonosos procedentes del lavadero de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa.

Corriente de donde ha de derivar-

se: Río Bernesga.

Términos municipales en que radicarán las obras: Pola de Gordón.

en Vega de Gordón (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticiona-rio presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incom-patibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presen-

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable si-guiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticiona-rios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que se-

rà suscrita por los mismos.

Valladolid, 26 de Octubre de 1953.

El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Núm. 1154.—94,05 plas.

	m
	010
	Mark C
	t.Y
	<b>—</b>
	ट्ट
	vestiga
	CIU
1.6	and.
2.4	
	rite
	44
	ധ
	-
	pr.
	-
	ъ.
	-
	40
	0
	and.
	0
	400
	133
	0
	220
	DQ.
	gent.
	175
	<b>C</b>
	T.
	permiso
	d)
	*
	12
	1
	CO.
	signientes
	0
3.4	-
107	and .
	ш.
	44
	w.
	prof.
	prof.
	part;
	S
	-
	gard.
	UD:
	th
	02
	0
	-
	0
	CJ.
	D
1	ad
i	gad
	gad
	rgad
	rgad
	orgad
	torgad
	storgad
	otorgad
	otorgad
	oto
	oto
	oto
	oto
	ha otorgad
	oto
	o de Industria, ha oto
	o de Industria, ha oto
	o de Industria, ha oto
	rio de Industria, ha oto
	oto
	rio de Industria, ha oto
	rio de Industria, ha oto
	rio de Industria, ha oto
	rio de Industria, ha oto
	rio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto
	nisterio de Industria, ha oto

Fecha de otorgamiento	13—10—1953. 13—10—1953. 13—10—1953. 13—10—1953. 13—10—1953. 13—10—1953. 13—10—1953. 13—10—1953. 13—10—1953. 13—10—1953.
CONCESIONARIO	Manuel Pablos y Francisco Feruández Laiz.  Manuel Pablos y Francisco Feruández Laiz.  Delia Valentín Herce.  Manuel Pablos y Francisco Feruández Luir.  Tomás Antúnez Fernández.  M. Metalifera-statucias, S. A.  Félix Alonso Lozano  Bentio Urdás, José Doñar y Ramón G. Rodríguez.  Bentio Ordás, José Doñar y Ramón G. Rodríguez.  Amparo Sierra Calle.  M. Metalifera Asturiasa, S. A.  Avelino García Vigil.  José M.* Rodríguez de Castro.
Número de pertenencias	28 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10
Término municipal	Riaño Salamón Pedrosa del Rey Salamón y Reyero Boñar Riaño Salamón Idem. Riaño Maraña Prioro.
Mineral	Antimonio Carbón y otros Antimonio Carbón y otros Ocre y otros Ocre y otros Antimonio Ocre y otros Cobre Cinabrio Cabre Ginabrio Cabre Ginabrio Cabre Cobre Cobre Cobre Cobre Cobre
NOMBRE	Tere Pablos Manola Pablos II Gloria Conchita Los Amigos La Perla Cuatro Hermanos Agustina Nicasio
Número	11.549 11.579 11.593 11.606 11.615 11.650 11.651 11.651 11.684 11.726

el Boletin Oficial Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamente para el Régimen de la Mineria, se publica en

# Administración de Iusticia

### TRIBUNAL SUPREMO

Félix Lamela Cartea, Oficial de Sala del Tribunal Supreme.

Certifico: Que en el recurso de casación interpuesto por D. Tomás García Blanco, contra el laudo dictado por los amigables componedores nombrados por el mismo y por D. José Alfonso Rodríguez y otros, sobre nulidad de dicho laude, se dictó por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo la providencia que entre otros particulares contiene los siguientes: Por devueltos los autos por el Sr. Magistrado Ponente: se tiene por interpuesto el recurso de casación que deduce el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro en nombre de D. Tomás García Blanco, contra la sentencia que en diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno dictaron los amigables componedores nembrados por el mismo y por D. Luis Otero González. D. Laurentino Blanco Rodriguez, D. José Alfonso Rodríguez y D. Miguel Suárez Blanco; emplácese a éstos con entrega de copia y cédula que expedirá el Oficial de Sala para que dentro del término de quince días comparezcan ante este Tribunal Supremo, si viere convenirles, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican Madrid, a veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado por la Sala extiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, y para que sirva de emplaza-miento a D. José Alfonso Rodríguez, en Madrid, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. - Félix

Lamela. 3640

Núm. 1180.—74,55 ptas.

# AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el articulo 47 del Decrete de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Prado de la Guz-

Fiscal de Paz Sustituto de Prade Doña Alicia Miranda Sánchez, Sede la Guzpeña.

Fiscal de Paz de Alganza.

Juez de Paz de Sahelices del Río. Valladolid, 2 de Noviembre de 1953.—El Secretario de Gobierno, (ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

número uno de León

Don César Martinez Burgos, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado que se hará mérito, se ha dictade sentencia cuye encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.-En la ciudad de León, a veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Visto por el Señor Magistrado Juez número dos de la misma y su partido D. Emilio Villa Pastur, encargado del número uno por permiso del titular, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Cándido González y Cia., S. A., de León, represen-tada por el Procurador D. Pedro Pérez Merino y defendida por el Letrado D. Luis Řevenga Domínguez, y de la otra, como demandado, D. Carles Rodríguez Genzález, mayor de edad, industrial, almacenista de vinos y domiciliado en Vega del Rey (Asturias), sobre pago de 8.279 pesetas, intereses legales y costas, y Fallo: Que debe mandar y mando seguir ade-lante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiente como de la pertenencia del demandado D. Carlos Rodríguez González, vecino de Vega del Rey, y con su producte hacer pago al acreedor Cándico González y Cía., S. A., de León, de la suma de principal reclamada de ocho mil doscientas setenta y nueve pesetas, intereses legales de dicha sama a razón de un cuatro por ciento anual desde la fecha en que se llevó a cabo la diligencia de protesto y al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Carlos Rodríguez González, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. - César Martínez. -El Secretario, Valentín Fernández.

3563 Núm. 1181. - 103,95 ptas.

Juzgado comarcal de La Vecilla

cretario del Juzgado comarcal de

La Vecilia.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el nú-mero 57-53, contra Vicente Fernández Iglesias, sobre lesiones causadas a Serafin Otero Dominguez, se ha

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción dictado providencia declarando firme la sentencia dictada por este Juzgado y en la que se acuerda dar vista al expresado Serafín Otere Dominguez, de la tasación de costas que se insertará después, por término de tres días y de las cuales es responsable el expresado denunciado Vicente Fernández Iglesias; advirtiéndole que si en dicho plazo ne las impugna se declarará bien hecha a los efectos legales.

### Tasación de costas

Derechos del Juzgado en el juicio . 10,80 Por citaciones, Honorarios del Médico señor Blanco Garcia 50,00 Idem id. Sr. Tascon Alenso 25,00 Ejecución de sentencia. 12,25 Reintegros calculados. 10,00

De forma que importa la precedente tasación de costas las figuradas ciento doce pesetas cincuenta y cinco céntimos, salvo error u omisien.

. 112,55

Total.

Y para que sirva de notificación al lesionado y denunciante que se halla en ignorado paradero, expido la presente en La Vecilla a 31 de Octubre de 1953.-El Secretario, Alicia Miranda.

## ANUNCIO PARTICULAR

# Comunidad de Regantes de Presa Candanedo

Se pone en conocimiento de los usuarios regantes de Presa Candanedo y agregados, que se halla expuesto al público en casa del Presidente que suscribe el repartimiento girado para pago de los gastos que origino la construcción del cauce matriz, con el fin de que lo puedan ver cuantos lo deseen, de las nueve a las trece horas, todos los días laborables y por un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y formular por escrito las reclamaciones que estimen procedentes. Todas las que se presenten pasado dicho plazo sin ser por escrito, no surtirán efecto.

Se advierte que una vez resueltas las que se presenten se procedera a su cobro seguidamente, incurriendo los morosos en las responsabilidades

determinadas por la Ley. Villameca, 29 de Octubre de 1953.— El Presidente de la Comunidad, Fe-

lipe Rodriguez. Núm. 1179.-46,20 ptas. 3627

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

- 1953-